

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Informe Final
Municipalidad de Pucón



Fecha :15/09/2011
Nº Informe :25/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I: N° 733/2011

REMITE INFORME FINAL N° 25 DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO
ADQUISICIONES EFECTUADO EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

TEMUCO, 06900 - 23.11.2011

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Pucón.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que se dé lectura del contenido del mismo al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre dicho Cuerpo Colegiado, debiendo comunicar a esta Contraloría Regional, al día hábil siguiente de ocurrida, la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
PUCÓN
RCC



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA 13037

INFORME FINAL N° 25, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
ADQUISICIONES EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

TEMUCO 15 SET. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2011, se efectuó una auditoría sobre los procesos de adquisiciones, en la Municipalidad de Pucón por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

El examen tuvo por objetivo verificar que las adquisiciones se hayan efectuado de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos y que los pagos estén integra y oportunamente contabilizados.

Metodología

La auditoría se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

Durante el período sujeto a revisión, las órdenes de compra cursadas por Municipalidad de Pucón a través del portal web mercadopublico.cl, durante el año 2010, ascendieron a \$ 415.183.909, por lo que la muestra revisada alcanzó la suma de \$ 47.978.494, equivalente a 11,6%, del total del universo.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E
ORU/ECM



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Adicionalmente se revisaron \$ 161.481.217, correspondientes a pagos generados durante el año 2010, respecto del contrato para la Provisión de Mano de Obra, ID 2387-54-LP10, que no obstante haberse licitado públicamente mediante el portal, no se generaron las órdenes de compra a través del sistema, razón por la cual no se encuentran en el universo.

Asimismo, en el mismo ejercicio, la Entidad efectuó adquisiciones fuera del mencionado sistema por un monto de \$ 10.585.368, cuya muestra examinada ascendió a la suma de \$ 4.650.000, lo que representa un 43,93% del universo de estas operaciones.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se encuentran regulados por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

Para los efectos de esta normativa, se entiende por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale el ordenamiento jurídico.

La citada ley N° 19.886 y su reglamento establecen en el artículo 7° y 2°, respectivamente, lo que se entenderá por:

a. Licitación Pública: consiste en un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

b. Licitación Privada: es un procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

c. Trato o Contratación Directa: es un procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada.

En tanto que el Convenio Marco es un procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las entidades, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo, según lo consigna el artículo 2° del reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Los resultados del examen practicado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 25, de 2011, remitido al Alcalde de la Municipalidad de Pucón, a través del oficio N° 04914, de 2011, siendo respondido mediante oficio N° 767, de 2011, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

siguientes situaciones:

Del examen practicado se determinaron las

2.1. SOBRE ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES

2.1.1 Ausencia del Plan de Compras

Se constató que el Municipio no ha dado cumplimiento a la obligación de publicar, en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, el Plan Anual de Compras, conforme lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el artículo 100 del reglamento de esa ley.

En su respuesta, el municipio reconoce la ausencia de plan de compras, comprometiéndose a subsanar dicha omisión lo antes posible y considerarlo en la elaboración del presupuesto 2012, razón por la cual, se mantiene lo observado, hasta verificar en una próxima visita de seguimiento, la regularización de la observación.

2.1.2 Boletas de garantías

El Municipio no realiza arqueos destinados a comprobar la existencia física de las boletas de garantías por seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento asociadas a los procesos de compras examinados.

Asimismo, se constató con fecha 29 de junio de 2011, la existencia de 48 boletas de garantías vencidas por un total de \$31.172.387, las cuales, de acuerdo a lo manifestado por don Víctor Sáez Henríquez, Tesorero Municipal, corresponden a boletas que las unidades técnicas no han solicitado formalmente, a fin de gestionar su devolución. (Anexo 1)

Sobre el particular, el municipio señala que efectuará un arqueo de las boletas de garantía, asimismo, solicitará que cada departamento que envía dichos documentos a custodia, instruya por escrito la devolución de las boletas vencidas.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, y sin perjuicio de las medidas adoptadas en esa municipalidad, esta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

Contraloría Regional estima pertinente mantener la observación hasta verificar en una próxima visita de seguimiento la regularización de lo indicado.

2.1.3 Conciliaciones bancarias

La Municipalidad de Pucón mantiene abiertas cuentas corrientes en los Bancos Estado y Santander, para un mismo fin, sin que se hayan tramitado el cierre de una de ellas, a fin de que exista una cuenta corriente única, para el resguardo de un mismo fondo, y de esa manera mejorar el control de ellas. A saber:

Número	Detalle	Estado de la cuenta corriente
BANCO ESTADO		
6470900616-7	Fondos Municipales	Vigente
64709006281	Cuenta Extrapresupuestaria Bienestar	Vigente
64708006825	Fondos Concursables	Vigente
64709006850	Fondo Social Protección Derechos Zona Lacustre	Vigente
64709000011	Programa Protección Social	Vigente
6470900684-1	Fondo Social Presidente de la República	Vigente
BANCO SANTANDER		
64244647	Fondos Municipales	Vigente
64244655	Cuenta Extrapresupuestaria Bienestar	Vigente
64244663	Cuenta Extrapresupuestaria Habitabilidad Social	Vigente
64244671	Cuenta Extrapresupuestaria OPD	Vigente
64244680	Cuenta Extrapresupuestaria Indap- Prodesal	Vigente
64244698	Fondo Social	Vigente
64244701	Fondo Concursable	Vigente

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado por doña María Victoria Román Avaca, Directora de Administración y Finanzas, las cuentas corrientes del Banco Estado, que no son las que utiliza el municipio para sus operaciones, no han sido cerradas por cuanto aún mantienen saldos.

Por su parte, se constató que el municipio efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de las citadas cuentas corrientes, no obstante, la conciliación bancaria de las cuentas corrientes N° 6470900616-7, de Banco Estado y la N° 64244647, de Banco Santander, ambas del Fondo Municipal, se encuentra confeccionadas hasta el mes de diciembre de 2010 y febrero de 2011, respectivamente.

Asimismo, la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2010, de la cuenta corriente N° 6470900616-7, Fondos Municipales, de Banco Estado, registra en el concepto "cheques girados y no cobrados", documentos caducados por un monto de \$21.731.618, cuya emisión se efectuó entre los meses junio de 1999 hasta septiembre de 2010.

Al respecto, es del caso señalar que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen N°8.236, de 2008, señala que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, deben registrarse en la cuenta 21601, Documentos Caducados,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

agregando que en el evento que no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar la prescripción legal de la deuda, y su aplicación al ingreso presupuestario, lo anterior de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo Superior de Control, aprobado por oficio circular N° 36.640, de 2007.

En su respuesta, el municipio informa que las conciliaciones bancarias serán confeccionadas por un equipo a formar, en un plazo límite de 60 días, por lo cual corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, hasta verificar en una próxima visita de seguimiento la regularización de lo indicado.

En cuanto a los cheques girados y no cobrados que se encuentran caducos, y el hecho que ese municipio mantiene abiertas cuentas corrientes en los Bancos Estado y Santander, para un mismo fin, sin que se hayan tramitado el cierre de una de ellas, el municipio no se pronuncia, por lo que esta Contraloría Regional, mantiene la observación.

2.1.4 Dirección de control

Al respecto, se comprobó que la Dirección de Control, durante el año 2010 no efectuó programas de control deliberado sobre los sistemas administrativos de los procesos de compra, como tampoco ha practicado controles de existencias sorpresivos a las distintas bodegas.

En este contexto, es preciso indicar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y a la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.737, de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

En su oficio de respuesta, el municipio reconoce que no ha realizado auditorías sobre el proceso de adquisiciones, no obstante señala que en el proceso de pago se efectúan controles al proceso de compras, a fin de dar cumplimiento a la ley de compras públicas y su reglamento, sin embargo, cabe tener presente que aquello es un examen ex post, que no obstante ser necesario para afinar el pago, no reemplaza la necesidad de realizar auditorías relacionadas con los procedimientos administrativos involucrados en el proceso de adquisición.

Por otra parte, la Autoridad Edilicia señala que no se han realizado controles a las bodegas, con excepción del inventario final.

Conforme a lo señalado precedentemente, corresponde mantener lo observado, toda vez que el municipio no indica acciones tendientes de regularizar la observación.

2.1.5 Adjudicación múltiple en contratos de suministro



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Se observa que el Municipio de Pucón tuvo vigente 42 contratos de suministro durante el año 2010, dentro de los cuales 27 de ellos, funcionaron con el sistema de adjudicación múltiple, contraviniendo lo establecido en el artículo 6°, de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con los artículos 2°, 17 y 41, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (Anexo 2)

En efecto y conforme a lo anteriormente expuesto, el propósito de una licitación pública es seleccionar y aceptar una propuesta recaída sobre bienes específicos o servicios determinados que, sujetándose a los requisitos establecidos en las bases, sea la más conveniente a los intereses de la entidad convocante.

Lo anterior, por cuanto el Municipio para una misma licitación adjudicó los mismos ítem o rubros a varios oferentes, lo cual, según lo informado por este Organismo de Control en los dictámenes N°s 132, 20.879, 31.331, todos del año 2009, entre otros, no se ajusta a la normativa sobre compras públicas.

Se observa además, que utilizando el contrato de suministro denominado "Alimentos Perecibles y No Perecibles", ID 2387-12-LE10, se efectuaron compras de productos que no fueron licitados, ni se encuentran detallados en anexo N° 3 de dicho contrato, como son el vino, premio sorpresa, longaniza, caramelos, galletas, helados, etc., y que en conjunto suman un total de \$ 4.373.990.

Por su parte, de los antecedentes obtenidos en la presente auditoría, se constató que durante el año 2010, el Departamento de Salud Municipal y el Departamento de Educación Municipal, efectuaron compras directas, utilizando los contratos de suministros adjudicados por la municipalidad, por un total de \$ 60.954.659 y \$118.953.596, respectivamente, sin haber confeccionado las órdenes de compras a través del Sistema de Información, mercadopublico.cl.

En relación con esta materia, el municipio señala que este tipo de adjudicaciones múltiples, se realizaban fundamentadas en el artículo 2° del reglamento de la ley N° 19.886, que señala en relación a la adjudicación que es un "acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona dos o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios".

Al respecto, es preciso señalar que se mantiene lo observado, toda vez que no resulta procedente el mecanismo en que para una misma licitación se adjudican los mismos ítem o rubros a varios oferentes, como lo ha informado esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 132, 20.879, 23.331, 31.331, todos del año 2009.

En relación a lo señalado precedentemente, es preciso indicar que los dictámenes emitidos por este Organismo de Control, consisten en la opinión jurídica o juicio que se emite acerca de la correcta aplicación de un cuerpo normativo, sobre la base de las atribuciones que a esta Entidad Autónoma le encomienda el Capítulo X de la Carta Fundamental y, en general, el ordenamiento normativo nacional, en orden a ejercer el control de juridicidad de los actos de la Administración, que incluye, por cierto, la facultad para emitir pronunciamientos en derecho con fuerza obligatoria y vinculante, los cuales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

son los medios que podrán hacerse valer como constitutivos de la jurisprudencia administrativa.

De este modo, es el ejercicio de la función que la Constitución ha encargado a la Contraloría General de la República de interpretar con fuerza obligatoria las leyes y actos administrativos, lo que precisamente ha acontecido al precisar los alcances de los contratos de suministros, mediante los dictámenes indicados precedentemente. (Aplica dictamen N°6.112, de 2011)

Por su parte, respecto a la compra de productos utilizando un contrato de suministro, que no fueron incorporados dentro de la licitación, el municipio no se pronuncia, razón por la cual se mantiene lo observado.

Finalmente, corresponde mantener la observación relacionada con las compras directas de los Departamentos de Salud y Educación, que utilizando los contratos de suministros adjudicados por la municipalidad, no confeccionaron las órdenes de compras a través del Sistema de Información, mercadopublico.cl, toda vez que el municipio no aportó antecedentes al respecto.

2.2. SOBRE ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO

siguientes situaciones:

Del examen practicado se determinaron las

2.2.1 Licitación Pública

N° Licitación : ID N° 2387-54-LP10
Nombre : Provisión Mano de Obra 2010
Monto contrato : \$ 135.979.574.-
Fecha inicio : 16 de marzo de 2010
Fecha término : 15 de noviembre de 2010

- Proceso Licitatorio

a) Se observó que en las bases administrativas generales y especiales no existe cláusula que exija a los proponentes la entrega de una declaración jurada de parentesco o vínculo, que permita dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N°19.886, respecto a los requisitos para contratar con la Administración del Estado.

En su respuesta, el municipio señala que en las bases especiales de licitación, específicamente en el punto 5.5, establece que no podrán participar en las licitaciones de la municipalidad de Pucón, oferentes que tengan la calidad descrita en la letra b) de la ley N°18.575, razón por la cual no se habría materializado en una declaración, por cuanto cada oferente tenía que sujetarse a lo establecido en las bases, lo cual sin embargo, será exigido en próximos procesos licitatorios, para dar cumplimiento a lo observado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

En atención a lo informado por el municipio, se levanta la observación, sin perjuicio de validar en una próxima visita de seguimiento, el cumplimiento de lo comprometido.

b) La boleta de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, fue tomada el día 04 de mayo de 2010, en circunstancias que el contrato fue suscrito el día 31 de marzo de 2010, vulnerando con ello lo establecido en la cláusula quinta de dicho contrato, la que indica que el contratista deberá hacer entrega de una boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, al momento de suscribir el contrato de Provisión de Mano de Obra.

c) Se constató la existencia de un atraso entre la celebración del contrato de provisión de mano de obra, de fecha 31 de marzo de 2010 y acta de adjudicación, aprobado mediante decreto exento N° 625, de 16 de marzo de 2010, misma fecha en que comienza a hacerse efectiva la Prestación de Servicios en el Municipio.

En relación a las letras b) y c) de este numeral, el municipio no se pronuncia en su respuesta, por lo tanto se mantienen las observaciones.

- **Contrato y Ejecución**

a) Se constató que 38 personas subcontratados mediante la Provisión de Mano de Obra, no desempeñaron funciones relacionadas al Departamento de Aseo y Ornato del Municipio, durante la vigencia de los contratos de trabajo, sino que realizaron diversas funciones en su mayoría administrativas, en varios departamentos del Municipio, que son habituales y propias del personal municipal, esto es, el ejercicio de funciones públicas, cuyo desempeño está regulado expresamente por la ley y que no corresponde traspasar a personal ajeno al municipio, como el provisto por el contratista, los que se detallan en anexo N°3.

En efecto, debe recordarse que los nombramientos de personal de planta y contrata, constituyen la regla general de provisión de personal municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.883.

Por su parte, el artículo 3° del citado cuerpo legal, que previene, en lo que interesa, que quedarán sujetas a las normas del Código de Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, hipótesis que no concurre en la especie (aplica dictamen N° 49.388 de 2006, 5.681, de 2007 y 45.297, de 2010).

En razón de lo expuesto, ese municipio ha infringido lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, y 61 letra a) de la ley N° 18.883, que obligan a las autoridades y jefaturas a ejercer, dentro del ámbito de su competencia, la observancia del principio de legalidad que rige el desempeño de los cargos públicos, al permitir que personas contratadas por entes privados y financiados con recursos de la entidad, desarrollaran labores administrativas en diversas dependencias de la Municipalidad, distintas a las señaladas en el **respectivo convenio** y cuya modalidad de contratación no obedece a lo dispuesto en la mencionada ley N° 18.883.

Al respecto, el municipio en su oficio de respuesta reconoce que esos trabajadores no cumplieron funciones de mano de obra propiamente tal, no obstante manifiesta que durante el año 2011, gran parte



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

de dichas personas han sido contratadas a honorarios, mediante el decreto exento N°911, de 05 de mayo de 2011.

En virtud de lo manifestado por ese municipio, es preciso indicar en primer lugar, que de acuerdo a decreto exento indicado precedentemente, sólo 7 de los 38 trabajadores observados fueron contratados mediante la modalidad honorarios, sin indicar las labores que van a desarrollar.

Luego, cabe tener presente, que en virtud del artículo 4°, de la ley N° 18.883, se permite a los municipios, contratar sobre la base de honorarios profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar para prestar servicios para cometidos específicos, aspectos que, sin embargo, no se cumplirían en los casos examinados, razón por la cual esta modalidad de contratación sería improcedente para realizar las actividades habituales y propias del personal municipal, detalladas en el presente informe.

Finalmente, en razón a lo señalado precedentemente, corresponde mantener lo observado en todas sus partes, debiendo esa Entidad regularizar dichas contrataciones.

b) Se observa que doña Berta Valle Ortiz, funcionaria subcontratada bajo la modalidad de provisión de mano de obra, se desempeña en el municipio como cajera de Tesorería, sin contar con póliza de fidelidad funcionaria, lo que resulta improcedente, contraviniendo de esa forma lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, el cual indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

c) Se constató que durante el año 2010, doña Adriana Méndez Hernández, desempeñó funciones en la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del contrato de provisión de mano de obra, regido por las normas del Código del Trabajo, suscrito entre el señor Jorge Paredes Martínez y la Municipalidad de Pucón, por lo cual realizó funciones que excedieron las que le correspondían de acuerdo al respectivo contrato de trabajo, tales como, elaborar informes sociales, los cuales corresponden a una función privativa de una profesional asistente social.

Cabe señalar que por lo anterior, y mediante decreto alcaldicio N° 348, de 14 de diciembre de 2010, la Municipalidad de Pucón, inició un sumario administrativo, el cual se encuentra actualmente en etapa indagatoria. Paralelamente, la Municipalidad efectuó una denuncia ante la Fiscalía Local de Pucón del Ministerio Público, causa RUC N° 1000930108-4, por el delito de "Falsificación o uso malicioso de documentos públicos", organismo que formalizó la investigación ante el Juzgado de Letras y Garantía de Pucón, causa RIT Ordinaria N° 128-2011, por el mismo delito, en contra de doña Adriana Estefanía Méndez Hernández.

A mayor abundamiento, es dable destacar que la materia observada, fue investigada por esta Contraloría Regional, mediante el Informe Final en investigación especial N° 25 de 2011, el cual concluye, que ese municipio deberá ampliar la investigación llevada a cabo en el sumario ordenado instruir por decreto alcaldicio N° 348, de 14 de diciembre de 2010, incorporando los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

antecedentes relativos al desempeño de doña Adriana Méndez Hernández en la Dirección de Desarrollo Comunitario y otros trabajadores del contratista en labores habituales y propias del municipio, a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa del o los funcionarios que intervinieron en tales hechos, debiendo informar oportunamente a este órgano fiscalizador, acerca del resultado del mencionado procedimiento.

El municipio no se pronuncia en su respuesta respecto a las letras b) y c), proceso, contrato y ejecución, del punto 2.2.1, por lo que se mantiene lo observado.

- Contabilización y Pago

Respecto a la imputación del gasto, se observa que los pagos efectuados al contratista Jorge Paredes Martínez son contabilizados en la cuenta contable N° 22.08.001 "Servicios de Aseo", sin embargo, una vez analizado el detalle de los pagos, se constató, como se dijo anteriormente, que la mayoría de los trabajadores contratados para la provisión de mano de obra, no desempeñaron funciones en el Departamento de Aseo y Ornato, por lo que no correspondería imputar en su totalidad el gasto a dicha cuenta contable.

Asimismo, se observa que no existe certificado de supervisión del Departamento de Aseo y Ornato respecto al pago efectuado mediante decreto de pago N° 1136, de 7 de abril de 2010, por un monto de \$ 9.646.128, no ajustándose a lo establecido en el artículo 8° del contrato de provisión mano de obra del año 2010.

Por otra parte, el decreto de pago N° 5.107, de 03 de diciembre de 2010, correspondiente al estado de pago del mes de noviembre de ese año, fue cursado con anterioridad a la visación efectuada por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 83, del 05 de diciembre de 2010, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el punto número 16.b, de las bases especiales de la licitación, que señala, que "por cada pago el contratista deberá remitir al Municipio un detalle de las remuneraciones totales para su verificación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, para lo cual dicho departamento deberá emitir un certificado de correcta aplicación de los cálculos entregados...".

Sobre el particular, el municipio manifiesta que efectivamente se presentó un desfase de 2 días, entre la emisión del decreto de pago N° 5.107, y la visación de la Dirección de Administración y Finanzas, por cuanto, la Unidad de Control al revisar dicho decreto, observó la falta del certificado el día 5 de diciembre, fecha en la cual se procedió a emitir el certificado. Asimismo, manifiesta que por error involuntario del tesorero municipal se giró el cheque con la fecha de confección del decreto de pago.

Conforme a lo señalado por la Municipalidad de Pucón, y al hecho que no se aportaron antecedentes objetivos, este Organismo de Control mantiene lo observado.

- Otros

No se publicó ni realizó en el sistema de información, mercado público.cl, la orden de compra del presente contrato de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Provisión de Mano de Obra, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 57, letra b), número 4, del reglamento de la ley N° 19.886.

En su respuesta, el municipio señala que tal situación fue subsanada, informando en el sistema mercado público dichas órdenes de compra, sin embargo, al verificar aquello por parte de este Organismo de Control en el sistema de información mercado público, se constató que no se encuentran órdenes de compra para la licitación antes mencionada, razón por la cual, se mantiene lo observado.

2.2.2 Licitación Privada

La Municipalidad de Pucón no efectuó Licitaciones Privadas durante el año 2010, de acuerdo a lo informado mediante certificado N°82, de la Directora de Administración y Finanzas Municipal.

2.2.3 Adquisiciones por Trato Directo

A continuación se detalle el examen efectuado a 5 adquisiciones con la modalidad de contratación directa:

- a) Trato Directo: Servicio Stand feria Vyva Santiago 2010, Espacio Riesco, por un monto de \$ 1.500.000 y mediante orden de compra manual N° 2.522, de 15 de diciembre de 2010.

Proceso Trato Directo

- No se publicó ni realizó en el sistema de información de compras, www.mercadopublico.cl, la orden de compra de la presente adquisición, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 57, letra d), número 4, del reglamento de la ley N° 19.886.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que dicha situación fue informada al portal mercado público, con fecha 24 de junio de 2011, comprobándose que efectivamente se registró en el sistema con el número ID 2387-228-SE11, razón por la cual se levanta la presente observación.

- No se publicó en el sistema de información de compras, la resolución fundada mediante la cual se autorizó esta contratación directa (decreto exento N°2.666, de 2010), vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 57, letra d), número 1, del reglamento de la ley N°19.886.

El municipio no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene lo observado.

Contrato y Ejecución

- El decreto exento N° 2.666, de 10 de diciembre de 2010, que aprueba el trato directo, y la orden de compra N° 2522, de 15 de diciembre de 2010 fueron emitidos con posterioridad a las fechas de ejecución de las actividades, los días 12, 13 y 14, de noviembre de ese año, lo que resulta improcedente, toda vez que la orden de compra y el decreto que aprueba el gasto, deben ser efectuados con



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

anterioridad a la fecha de adquisición de los bienes y/o servicios, contraviniendo con ello, lo establecido en el artículo 52, de la ley N° 19.880, que señala que los actos de la Administración del Estado no tendrán efecto retroactivo, y lo indicado en las letras d), e) y f), del título sin número denominado Etapas del Proceso de Adquisiciones, del Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Municipio. Se constató además que la recepción de la actividad tiene fecha 03 de enero de 2011, no obstante esta debió haber sido realizada en el mes de noviembre de 2010.

-

El municipio no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene lo observado.

Contabilización y Pago

- Se constató que el decreto de pago N° 105, de 26 de enero de 2011, por la suma de \$ 1.500.000, no cuenta con la visación del Administrador y Secretario Municipal, sin embargo, fue cursado el pago por dicho servicio, contraviniendo con ello lo establecido en la letra e) del artículo N° 98, de la ley 10.336 y en el artículo 3°, del título sin número denominado decreto de pago, del Manual de Procedimiento de Adquisiciones del Municipio.

Sobre el particular, es preciso señalar que la letra b del artículo 20 de la ley N°18.695, contempla entre otras funciones, que el Secretario Municipal debe desempeñarse como ministro de fé en todas las actuaciones municipales. (Aplica criterio dictamen N° 75.481, de 2010).

El municipio no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene lo observado.

b) Trato Directo: Publicación periodística por aniversario de la comuna de Pucón, por un monto: \$ 1.500.000.-

Proceso Trato Directo

- No se publicó ni realizó en el sistema de información de compras, [www.mercado público.cl](http://www.mercado_publico.cl), la orden de compra de la presente adquisición, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 57, letra d), número 4, del reglamento de la ley N° 19.886.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que dicha situación fue informada al portal mercado público, con fecha 24 de junio de 2011, comprobándose que efectivamente se registró en el sistema con el número ID 2387-221-SE11, razón por la cual se levanta la presente observación.

- No se publicó en el sistema de información de compras, la resolución fundada mediante la cual se autorizó esta contratación directa (decreto exento N°1.033, de 2010), vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 57, letra d), número 1, del reglamento de la ley N°19.886.

El municipio en su oficio de respuesta no se pronuncia por lo que se mantiene lo observado.

Contabilización y Pago

- El decreto exento N° 1.033, de 17 de mayo de 2010, que aprueba el trato directo con la Sociedad Periodística Araucanía S.A., por un monto de \$ 1.500.000,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

fue emitido con posterioridad a la fecha de la adquisición y factura de dicha empresa, no cumpliéndose con lo señalado en las letras d) y e) del título sin número denominado Etapas del Proceso de Adquisiciones, del Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Municipio, así como también, lo establecido en el artículo 52 de la ley 19.880, de 2003, el cual indica que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, situación que no ocurre en este caso.

- El pago del Servicio según factura N° 1310853, de 28 de febrero de 2010, se efectuó el día 3 de noviembre de 2010, vulnerando con ello lo establecido en oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, toda vez que efectuada la adquisición, el pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación.

Sobre el particular, el municipio en su oficio de respuesta no se pronuncia por lo que se mantiene lo observado.

c) Trato Directo: Compra de pasajes ida y regreso Pucón- Santiago, por un monto de \$ 350.010, y mediante Orden de compra ID 2387-398-SE10

Proceso Trato Directo

- No se confeccionó la resolución fundada que autoriza la procedencia de realizar la contratación directa, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la ley N°19.886, razón por la cual tampoco fue publicada en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

- No fue publicada la recepción y el cuadro de las cotizaciones recibidas, en el portal www.mercadopublico.cl, vulnerando con ello, lo establecido en el artículo 57, letra d), número 3, del reglamento de la ley N°19.886.

Contabilización y Pago

- El pago de la factura N° 3.401, de 4 de octubre de 2010, por el servicio de transporte de pasajeros, fue realizado el día 13 de abril de 2011, infringiendo con ello lo establecido en oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, toda vez que efectuada la adquisición, el pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación.

En su oficio de respuesta, el municipio no se pronuncia respecto a esta contratación mediante trato directo, por lo que procede mantener lo observado.

d) Trato Directo: Compra de 22 galvanos de 23 centímetros por 18 centímetros. Monto: \$ 220.000, mediante Orden de compra ID 2387-437-SE10

Proceso Trato Directo

- No se confeccionó la resolución fundada que autoriza la procedencia de realizar la contratación directa, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la ley N°19.886, razón por la cual tampoco fue publicada en el sistema de información www.mercadopublico.cl.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- No fue publicada la recepción y el cuadro de las cotizaciones recibidas, en el portal Mercadopublico.cl, vulnerando con ello, lo establecido en el artículo 57, letra d), número 3, del reglamento de la ley N°19.886.

Contabilización y Pago

- El pago de la factura N° 799, de 14 de octubre de 2010, por la compra de los galvanos, fue realizado el 30 de diciembre de 2010, infringiendo de esta forma lo establecido en oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, toda vez que efectuada la adquisición, el pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación.

Sobre el particular, en su oficio de respuesta, el municipio no se pronuncia respecto a esta contratación mediante trato directo, por lo que se mantiene lo observado.

- e) Trato Directo: Proyecto Fondart Bibliomóvil de Pucón, por un monto: \$ 1.650.000 y mediante Orden de compra manual N° 6960, de 25 de noviembre de 2010.

Proceso Trato Directo

- No fue publicado en el sistema de información, el decreto exento N° 2.436, de 2010, que autoriza la procedencia del trato directo, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, según lo establecido en los artículos 50 y 57, letra d), número 1, del reglamento de la ley N°19.886.

Sobre el particular el municipio no se pronuncia en su oficio de respuesta, por lo que esta Contraloría Regional, mantiene lo observado.

- No se publicó ni realizó en el sistema de información de compras, mercado público.cl, la orden de compra de la presente adquisición, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 57, letra d), número 4, del reglamento de la ley N° 19.886.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que dicha situación fue informada al portal mercado público, con fecha 24 de junio de 2011, comprobándose que efectivamente se registró en el sistema con el número ID 2387-226-SE11, razón por la cual se levanta la presente observación.

2.2.4 Adquisiciones por Convenio Marco

- a) Nombre de la Adquisición: Abastecedora de Combustibles, por un monto de \$ 3.707.335

Requerimiento

- La orden de compra no individualiza el contrato marco al cual se accede, contraviniendo lo establecido en la letra a) del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, el cual indica que la orden de compra emitida por la entidad a través del sistema de información deberá indicar el contrato marco al que accede, el bien y/o servicio que contrata y su número y el monto a pagar.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Mediante el oficio de respuesta, el municipio señala que adoptará el recuadro de observación para colocar el código asignado al convenio del proveedor con el portal Chile compras, sin embargo, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que lo indicado en su respuesta sea validado en una próxima visita de seguimiento.

Contabilización y Pago

- De los 5 decretos de pagos examinados del proveedor, se observa que dos pagos no fueron efectuados oportunamente, dado que las facturas N°s 6224237, de 3 de septiembre de 2010 y 6215595, de 20 de abril de 2010, fueron pagadas los días 4 de noviembre de 2010 y 27 de mayo de 2010, respectivamente, vulnerando con ello, lo dispuesto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al de devengo de la respectiva operación.

Al respecto, el municipio en su oficio de respuesta no se pronuncia, por lo que este Organismo de control mantiene lo observado.

b) Nombre de la Adquisición: Muebles de oficina, por un monto: \$ 4.074.966

Requerimiento

- La orden de compra no individualiza el contrato marco al cual se accede, contraviniendo lo establecido en la letra a) del artículo 57, del decreto ley 250, de 2004, el cual indica que la orden de compra emitida por la entidad a través del sistema de información deberá indicar el contrato marco al que accede, el bien y/o servicio que contrata y su número y el monto a pagar.

En relación a esta observación, el municipio indica que adoptará el recuadro de observación para colocar el código asignado al convenio del proveedor con el portal Chile compras, sin embargo, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que lo indicado en su respuesta sea validado en una próxima visita de seguimiento.

Contabilización y Pago

- De los 4 decretos de pagos examinados del proveedor, se observa que dos pagos no fueron efectuados oportunamente, dado que las facturas N°S 14835, de 30 de noviembre de 2010 y 10724, de 22 de febrero de 2010, fueron pagadas los días 31 de enero de 2011 y 28 de abril de 2010, respectivamente, vulnerando con ello, lo dispuesto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al de devengo de la respectiva operación.

Sobre el particular, en su oficio de respuesta el municipio no se pronuncia, por lo que este Organismo de Control mantiene lo observado.

c) Nombre de la Adquisición: Vehículos, por un monto de \$ 24.991.561



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Requerimiento

- La orden de compra no individualiza el contrato marco al cual se accede, contraviniendo lo establecido en la letra a) del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, el cual indica que la orden de compra emitida por la entidad a través del sistema de información deberá indicar el contrato marco al que accede, el bien y/o servicio que contrata y su número y el monto a pagar.

En su oficio de respuesta el municipio indica que adjuntará el recuadro de observación para colocar el código asignado al convenio del proveedor con el portal Chile compras, sin embargo, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que lo indicado en su respuesta sea validado en una próxima visita de seguimiento.

d) Nombre de la Adquisición: Neumáticos, por un monto de \$ 9.805.221

Requerimiento

- La orden de compra no individualiza el contrato marco al cual se accede, contraviniendo lo establecido en la letra a) del artículo N° 57 del decreto N° 250, de 2004, el cual indica que la orden de compra emitida por la entidad a través del sistema de información deberá indicar el contrato marco al que accede, el bien y/o servicio que contrata y su número y el monto a pagar.

Al respecto, el municipio indica que adoptará el recuadro de observación para colocar el código asignado al convenio del proveedor con el portal Chile compras, sin embargo, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que lo indicado en su respuesta sea validado en una próxima visita de seguimiento.

Contabilización y Pago

- Los pagos al proveedor no se efectuaron oportunamente, vulnerando lo dispuesto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación.

N° factura	Fecha factura	monto factura	Fecha de pago
2074478	01.10.2010	87.940	25.11.2010
2056308	07.05.2010	676.541	10.06.2010
2046915	06.04.2010	103.401	27.05.2010
2004340	20.01.2010	8.261.947	16.03.2010
2004370	22.01.2010	10.001	16.03.2010
2015216	10.02.2010	516.136	20.03.2010
2015217	10.02.2010	10.001	20.04.2010
2004439	27.01.2010	139.253	20.03.2010

Sobre el particular, en su oficio de respuesta el municipio no se pronuncia, por lo que este Organismo de control mantiene lo observado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

e) Nombre de la Adquisición: 7 Mediaguas, por un monto de \$ 4.829.401, e identificada mediante el ID 2387-529-CM10.

Requerimiento

- La orden de compra no individualiza el contrato marco al cual se accede, contraviniendo lo establecido en la letra a) del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, el cual indica que la orden de compra emitida por la entidad a través del sistema de información deberá indicar el contrato marco al que accede, el bien y/o servicio que contrata y su número y el monto a pagar.

Sobre lo anterior, el municipio señala que adoptará el recuadro de observación para colocar el código asignado al convenio del proveedor con el portal Chile compras, no obstante esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que lo indicado en su respuesta sea validado en una próxima visita de seguimiento.

- De las siete mediaguas adquiridas, que fueron recibidas con fecha 31 de diciembre de 2010, según acta de recepción N°923, el municipio sólo proporcionó antecedentes de la entrega y/o custodia de seis de ellas, debiéndose aclarar por lo tanto, el destino de la mediagua faltante.

Mediante oficio de respuesta, don Raúl Rivera Moscoso, encargado de bodega municipal, informa a este Organismo de Control que la mediagua faltante se encuentra en bodega, lo que se constata con la ficha de producto por stock, de fecha 19 de agosto de 2011. Conforme a lo expresado precedentemente, corresponde que esta Contraloría Regional levante lo observado.

Contabilización y Pago

- El pago de la factura N° 54457, de 30 de diciembre de 2010, por \$ 4.829.401 fue efectuado el día 10 de febrero de 2010, contraviniendo con ello, lo establecido en oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al de devengo de la respectiva operación.

En su oficio de respuesta el municipio no se pronuncia, por lo que este Organismo de control mantiene la observación.

2.3 SOBRE PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

En relación a la publicación de actos y documentos en el Sistema de Información de Compras Públicas, se observa que en las modalidades de compras, tales como, licitación pública y trato directo, existen actos y documentos que no han sido publicados en dicho Sistema de información, según el detalle presentado en anexo N° 4.

Sobre el particular, la Municipalidad de Pucón no se pronuncia en su respuesta, por lo que este Organismo de Control, mantiene lo observado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

2.4 SOBRE OTROS HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

De acuerdo al examen efectuado en el Municipio de Pucón sobre el proceso de adquisiciones, se observaron otras situaciones que deben ser consideradas en el presente informe, cuyo detalle se presenta a continuación:

Control financiero.

Se constató que el día 25 de mayo de 2011, la unidad de control del municipio entregó al concejo municipal el primer informe trimestral de análisis de la ejecución presupuestaria correspondiente al periodo enero – marzo de 2011.

Al respecto, caber tener presente que el artículo 29, letra d), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que a la unidad de control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.

En ese contexto, la emisión del informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, constituye uno de los mecanismos impuestos a la dirección de control para cumplir con la obligación de colaborar con el concejo, en las tareas de fiscalización que la ley le ha confiado.

Ahora bien, no obstante no haberse entregado oportunamente los informes señalados precedentemente, la unidad de control requirió con anticipación la información a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal y a las unidades contables de los Departamento de Educación y Salud, mediante los oficios de 04 de abril de 2011 y su reiteración el 17 de mayo de ese año, respecto del primer informe trimestral.

En cuanto a la oportunidad precisa en que la unidad de control debe evacuar los informes de que se trata, debe considerarse lo resuelto en dictamen N° 24.747, de 2011, según el cual, atendido que la ley no ha previsto expresamente un plazo para tal efecto y que ellos son de carácter trimestral, lo que implica que se deba considerar toda la información del periodo pertinente, incluyendo aquella referida al último día de éste, es del caso manifestar que la obligación en comento deberá ser cumplida dentro del término más próximo al vencimiento del correspondiente trimestre.

Por lo señalado precedentemente, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que las direcciones que manejen la información financiera la proporcionen de manera oportuna a la unidad de control, con el fin de que ésta pueda entregar la información al concejo municipal, de forma tal que este último pueda realizar sus labores de fiscalización y otras que le encomienda la ley, con toda la información disponible.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente se produjo un atraso en la entrega del informe trimestral al Concejo Municipal, lo que ocurrió por una tardanza en la información que debía proporcionar la Dirección de Administración y Finanzas, sin embargo el Director de Control indicó que el segundo informe trimestral fue entregado oportunamente, tanto a ese Director, como al Concejo Municipal.

En virtud de lo precedentemente expuesto, este Organismo de Control, levanta la observación, sin perjuicio de verificar en una futura visita de seguimiento, el cumplimiento de lo manifestado por la autoridad comunal.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. En cuanto a lo observado en los numerales 2.2.1, letra a), del proceso licitatorio, en lo pertinente; 2.2.3, letras a), b) y e), del proceso trato directo, en lo pertinente; 2.2.4, letra e), sobre el destino de una mediagua; y 2.4, sobre otros hallazgos de la auditoría, corresponde que éstas sean levantadas, toda vez que el municipio aportó antecedentes que permiten dar por superadas dichas situaciones.

2. En cuanto a la ausencia del Plan de Compras, corresponde que el Municipio dé cumplimiento a la obligación de publicar, en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, el Plan Anual de Compras.

3. En relación con las boletas de garantía vencidas que el municipio mantiene en custodia, se deberán adoptar las medidas necesarias para proceder a la devolución de tales documentos, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

4. En relación a las conciliaciones bancarias pendientes y cheques girados y no cobrados, que se encuentran caducos, esa Entidad Edilicia deberá proceder a su actualización y regularización mediante los ajustes contables que corresponda.

5. Respecto al hecho que el municipio mantiene cuentas corrientes en dos bancos distintos para un mismo fin, deberá arbitrar las medidas para su regularización.

6. En cuanto a la falta de controles deliberados, en lo sucesivo, la Dirección de Control Municipal, deberá considerar la pertinencia de implementar controles y realizar auditorías relacionadas con los procesos de adquisiciones y de bodega.

7. En lo concerniente al mecanismo de adjudicación múltiple en contratos de suministros, en que el municipio adjudica los mismos ítems o rubros a varios oferentes, tal cual lo ha informado esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 132, 20.879, 23.331, 31.331, todos del año 2009, corresponde que esa Entidad Edilicia se ajuste a la normativa vigente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

8. En cuanto a la adquisición de productos mediante contratos de suministros, que no fueron incorporados dentro de la licitación, esa Municipalidad deberá ajustarse a la adquisición de bienes y servicios debidamente licitados.

9. Los Departamento de Salud y Educación Municipal, deberán confeccionar las órdenes de compras a través del Sistema de Información, mercadopublico.cl, cuando realicen adquisiciones directas utilizando los contratos de suministros adjudicados por la municipalidad.

10. Se deberán tomar las providencias necesarias, con la finalidad de cautelar que las boletas de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean entregadas oportunamente por los proveedores.

11. Respecto al personal contratado a través del Código del Trabajo y/o honorarios, para realizar funciones administrativas, que son habituales y propias del personal municipal, esto es, el ejercicio de funciones públicas, cuyo desempeño está regulado expresamente por la ley, corresponde que esa Municipalidad proceda a regularizar la situación observada, que será validada en la auditoría de seguimiento.

12. En cuanto a la falta de póliza de fidelidad funcionaria, de doña Berta Valle Ortiz, corresponde adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, de la ley N° 10.336.

13. Respecto a la falta del certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, relativo al pago de las remuneraciones de los trabajadores, el municipio deberá arbitrar medidas con la finalidad de evitar, que en lo sucesivo, se generen decretos de pago sin contar con la debida certificación exigida en las bases especiales de licitación.

14. El municipio deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, del reglamento de la N°19.886, respecto de publicar y realizar en el Sistema de Información de Compras Públicas, los actos de, llamado a proveedores, bases y documentos que la integren, recepción y cuadro de ofertas, resolución que autorice la adjudicación, texto del contrato de suministro o servicio, órdenes de compra, resolución fundada que autorice el trato o contratación directa, términos de referencia, cuadro de cotizaciones recibidas, etc., situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

15. Respecto a la falta de observancia de la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, corresponde que esa Municipalidad se ajuste a los plazos allí establecidos.

16. En relación a los decretos exentos que aprobaron los tratos directos del Servicio Stand Feria Vyva Santiago 2010, Espacio Riesco y el Servicio Publicación periodística por aniversario de la comuna de Pucón, ambos por un monto de \$1.500.000, emitidos con posterioridad a las fechas de ejecución de las actividades, corresponde que esa Municipalidad se ajuste a lo establecido en el artículo 52, de la ley N° 19.880, que señala que los actos de la Administración del Estado no tendrán efecto retroactivo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

17. Respecto a la falta de visación del Administrador y Secretario Municipal, en el pago realizado por el Servicio Stand Feria Vyva Santiago 2010, Espacio Riesco, la Municipalidad deberá ajustarse a la letra e) del artículo N° 98, de la ley 10.336, y la letra b del artículo 20 de la ley N°18.695, que contempla entre otras funciones, que el Secretario Municipal debe desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales.

18. En lo concerniente a las órdenes de compra, por las adquisiciones de convenios marcos, se deberá individualizar el contrato marco al cual se accede, para de esa forma dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 57, del reglamento de la ley N°19.886.

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo, se verificará en una auditoría de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, así como las impartidas por esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RIVERA OLGÚN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1

Boletas de garantías vencidas al 29 de junio de 2011

Banco	N° boleta de garantía	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Tomador	Monto \$
Estado	4926692	23.09.2010	25.10.2010	Mario Valenzuela Martínez	411.294
BCI	417822	04.02.2011	13.03.2011	Cia de petroleo de Chile COPEC S.A.	50.000
BCI	43457	05.01.2011	28.02.2011	Brigitte Acuña Beroiza	100.000
BCI	38002	28.10.2010	30.11.2010	Universidad de Los Lagos	100.000
BCI	37971	15.10.2010	30.01.2011	Universidad de Los Lagos	600.000
BCI	4308157	27.04.2004		Agrícola Inversiones Quelhue Ltda	144.500
BCI	373991	17.03.2010	15.03.2011	Max Service seguridad industrial limitada	50.000
BCI	356822	19.01.2010	15.01.2011	Cia de petroleo de Chile COPEC S.A,	400.000
BCI	7685	15.11.2010	15.01.2011	Oshe consultores organizacionales S.A,	100.000
BCI	40120100855	04.01.2010	31.12.2010	Universidad de Los Lagos	450.000
Santander	5	03.09.2009	15.09.2010	Jorge Paredes Martínez	1.499.364
Santander	84	04.05.2010	31.12.2010	Jorge Paredes Martínez	5.000.000
Santander	247665	04.11.2010	30.11.2010	Paola Miranda Astroza	100.000
Santander	253474	01.04.2011	02.05.2011	Inmobiliaria e Inversiones Botrolhue Sur	200.000
Santander	114375	11.02.2011	30.03.2011	Climat y Const. Jorge González Aviles	100.000
Santander	251931	16.02.2011	25.04.2011	Soc Const e inmobiliaria emprende Sur Ltda	150.000
Santander	206159	10.02.2011	15.03.2011	Apro Ltda	25.000
Santander	42753	10.02.2011	11.03.2011	Ferreteria José Flores y Cia Ltda	25.000
Santander	128217	27.10.2010	10.04.2011	ING ASE Arquitectura y constra Melirayen	485.401
Santander	142215	17.01.2011	30.04.2011	Ingeniería senda urbana S.A.	1.680.000
Santander	223381	16.12.2010	22.01.2011	Pirotecnia igual Chile S.A.	200.000
Santander	2511	01.09.2010	31.03.2011	ING ASE Arquitectura y constra Melirayen	4.980.075
Santander	240967	01.06.2010	02.03.2011	César Roa Concha	195.373
Santander	65646	11.01.2010	06.05.2010	Electricidad y proyectos Ltda	100.000
Santander	40184	10.03.2010	15.01.2011	Ferreteria José Flores y Cía Ltda	50.000
Santander	1624	10.08.2009	01.07.2010	Universidad de La Frontera	1.500.000
Santander	40239	18.03.2010	24.05.2010	Jorge Paredes Martínez	100.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Santander	204014	23.12.2009	10.05.2010	Pirotecnia igual Chile S.A.	1.904.000
Santander	39222	16.12.2009	14.12.2010	Pablo Arriagada Carrasco	600.000
Santander	39223	16.12.2009	14.12.2010	Pablo Arriagada Carrasco	1.327.528
Santander	235027	15.01.2010	15.07.2010	turismo Gran Hotel Pucón S.A.	654.222
Santander	128715	08.11.2010	08.01.2011	obras civiles Ases en gestión y transporte	100.000
Santander	571	07.03.2011	03.06.2011	Climat y Const. Jorge González Aviles	818.672
Chile	30205-4	03.11.2010	30.11.2010	Baez y Foncea Ltda	100.000
Chile	333305-4	28.04.2010	17.01.2011	SODIMAC S.A.	50.000
Itau	86041	11.01.2011	28.02.2011	Servicios e ingeniería Ltda	100.000
Security	283164	08.11.2010	09.01.2011	Universidad autónoma de Chile	100.000
BBVA	79717	21.12.2010	10.05.2011	Pirotecnia igual Chile S.A.	1.785.000
Santander	244	04.04.2008	14.03.2009	Constructora e inmobiliaria Luis Figueroa San Celedonio	1.493.284
Scotiabank	87079	07.02.2011	13.03.2011	Comerc y distrib Innovación Global Ltda	25.000
Estado	2835214	23.12.2008	23.12.2009	Mario Leal Ingenieria y mantención	286.153
Santander	108	05.03.2004	06.04.2004	Soc. com. E inv. Rubio y Kuschell Ltda	150.000
Estado	1495228	26.12.2003	01.03.2004	Ximena Reyes Briones	50.000
Santander	1502482	12.04.2006	14.04.2007	Mario Gómez Mardones	1.111.654
Chile	82800	11.10.2000	20.01.2001	club deportivo Caburgua Unidad Vecinal	20.000
Santander	86	11.06.2007	31.10.2007	Cibergroup S.A.	800.867
Estado	3153325	25.07.2007	28.08.2007	Banco del Estado de Chile	800.000
Santander	1552	02.05.2007	04.05.2007	José Benoit Kralemann	100.000
Total					31.172.387



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2
Adjudicación múltiple en contratos de suministro

Nombre contrato	N° ID	Proveedor (es)	Fecha Vigencia
Adquisición de insumos hormigones, cementos, vibrados y cierros	2387-94-LE09	Luis Barrios García Luis Fernández Silva Néstor Lobos Quintana	Hasta 31/12/2010
Contrato de suministro servicio de internet	2387-92-L109	Comercial punta sur limitada	Hasta 31/12/2010
Arriendo baños químicos	2387-67-LE09	Disal chile sanitarios portables S.A.	Hasta 31/12/2010
Contrato de suministro servicios de alarma	2387-86-L109	Miguel Ángel Castro Sepúlveda	Hasta 31/12/2010
Contrato de suministro servicios de limpieza	2387-118-L109	Viviana Magdalena Vera Galdámez Ancan Vera Nancy Ivonne Y Otro Nicolás Mauricio Jelves Sandoval	Hasta 31/12/2010
Contrato de suministro arriendo salón y servicios asociados	2387-87-LE09	Soc. Hotelera y turismo Misimali Ltda Turismo Patagonia Andina Ltda. - KUDEN S.A.	Hasta 31/12/2010
Contrato de suministro de combustible	2387-11-LP10	Copec S.A.	Renovable hasta 2011
Contrato de suministro adquisición de vidrios	2387-25-LE10	Sonia Hermosilla Godoy - Andrea Zerene Misle	Renovable hasta 2011
Contrato suministro adquisición de material árido	2387-31-LE10 / 2387-42-LE10	Sociedad áridos y maquinarias Garrido Ltda. Áridos y constructora San Vicente Ltda. Soc. Exp. De áridos Arimix Ltda. Crisatian Crisosto Parra	Renovable hasta 2011
Contrato suministro materiales eléctricos	2387-53-LE10	Sociedad comercial Arias y Castro limitada.	Renovable hasta 2011
Contrato suministro adquisición de mochilas escolares para estudiantes de educación municipal	2387-180-LE09	Max service seguridad industrial S.A.	Renovable hasta 2011
Adquisición de camas	2387-51-LE09	Elias Hasson y Cia Ltda.	Hasta 31/12/2010
Contrato de suministro banquetearía	2387-17-LE10	Restaurante Marmonhi	Hasta 31/12/2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

		Luis Guido Fuentes Muñoz Sucesión Luis Roberto Nappe Geis Sociedad y Comercial Puelche Ltda Hotel Antumalal Comercializadora de eventos C y R limitada Liceo hotelería y turismo Rita Salas López	Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Renovable hasta 2011
Adquisición de repuestos de vehículos	2387-14-LE10	Exportadora Pucón Chile Ltda Joel Silva Saldivia Luis Enrique Rocha Fuentes Sociedad Lubricentro Trapp Comercial Kaufmann s.a. Comercializadora e importadora siete Ltda Proveedores industriales y técnicos Ltda. Silva hermanos y cia. Limitada	Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Renovable hasta 2011
Adquisición de maderas	2387-3-LE10	Alonso Prevott Sanhueza Amador Curihual Castillo Mouran Edgardo Puali Lopez E.I.R.L.	Hasta 31/12/2010 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011
Contrato de suministro reparación de vehículos	2387-9-LE10	Luis Enrique Rocha Kaufmann S.A. Arnoldo Mahinhard Nicolaus Pablo Acuña Cifuentes Guido Riffo Gonzalez Silva Hermanos Y Cia	Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011
Adquisición de lubricantes	2387-42-L109	Atomovil oil ltda Luis Enrique Rocha Fuentes Kauffman S.A. Vehiculos motorizados	Hasta 31/12/2010
Amplificación, iluminación, perifoneo y		Amplificación y sonido Claudia Ulloa Caro E.I.R.L.	Hasta 31/12/2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

animación	2387-19-LE09	Ricardo Fuentes Montecino Nardis Arias Esparza Marco Acuña Parada Inilda Castillo Cuevas	Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010
Adquisición de formularios	2387-18-LE10	Formulan Ltda. Jose Luis Manzur Apra luis Berton Arias) Jaime Manuel Marmor Abarca	Hasta 31/12/2010 Renovable hasta 2011 Hasta 31/12/2010 Renovable hasta 2011
Contrato de suministro adquisición materiales de oficina.	2387-26-LE10	Proveedores Integrales Prisa S.A. Rosa Caceres Torres Soc. Comercial Oficinta Ltda. Librería Alfredo De Cesare E.I.R.L. Carlos Osvaldo Vergara Barra	Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011
Contrato de suministro adquisición elementos de protección personal	2387-24-LE10	Max service seguridad industrial Garmendia Macus S.A. Kuffer hermanos S.A. Gloria Angele Bidegain	Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011
Contrato de suministro alimentos perecibles y no perecibles	2387-12-LE10	Sergio Colipe Hermosilla - Hugo Eduardo Ferrada Pereira	Renovable hasta 2011
Contrato de suministro adquisición de plantas ornamentales	2387-60-LE10	Marcelo Gustavo Soto Pérez Red agroemprendedores Pichare Marcelo Alejandro Galleguillos Eva Kairath Wendler	Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011
Contrato de suministro adquisición de productos farmacéuticos	2387-41-LE10	Soc. Comercial exportadora y de inv. Socosep Ltda Pharma genexx S.A.	Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

		Jorge Gómez Sepúlveda	Renovable hasta 2011
Contrato de suministro adquisición de señales de tránsito	2387-40-LE10	Oscar Meza Ramírez	Renovable hasta 2011
Contrato suministro adquisición de diseño gráficos	2387-46-LE10	Sociedad comercial y de servicios SPB limitada	Renovable hasta 2011
		Jorge Araneda Contreras	Renovable hasta 2011
		Rossano Renzo Droghetti Lara	Renovable hasta 2011
Contrato suministro adquisición de suplemento forrajero	2387-50-LE10	Sociedad de transportes comercializadora y molinera Temuco Scheid limitada.	Renovable hasta 2011
Contrato de suministro servicios control de plagas	2387-19-LE10	Ruben Marin Paillamilla Ancan Vera Nancy Ivonne y Otro	Renovable hasta 2011
Contrato de suministro servicios de difusión radial	2387-35-LE10	Sandra erika anual henriquez (radio picarona) Sociedad radiodifusora diametro limitada	Renovable hasta 2011
Contrato de suministro arriendo camión grúa	2387-28-LE10	Electricidad y proyecto Ltda.	Renovable hasta 2011
Materiales de ferretería	2387-10-LP10	Ferretería Morales Clavero	Hasta 31/12/2010
		Ferretería José flores y cia. Ltda.	Renovable hasta 2011
		Sodimac S.A.	Renovable hasta 2011
		Soc. Agrícola Huifquenco y Cia. Ltda.	Renovable hasta 2011
		Max service limitada.	Renovable hasta 2011
Traslado y transporte para organizaciones comunitarias y escuelas de la comuna	2387-22-LE10	Álvaro Aguila Riquelme	Renovable hasta 2011
		Francisco Millahual Vargas	Renovable hasta 2011
		Elizabeth Orquera Vera	Renovable hasta 2011
		Alfonso Álvarez Oyarzun	Renovable hasta 2011
		Luzgarda Torres Oviedo	Renovable hasta 2011
		Juanita Romero Smidth	Renovable hasta 2011
Contrato de suministro alojamiento	2387-12-LE09	Sergio Colipe Hermosilla	Hasta 31/12/2010
		Norma Ducros Gonzalez	Hasta 31/12/2010
		Johana Villagran Safira	Renovable hasta 2011



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

		Roverto Vergara Guzman Sucesión Luis Roberto Nappe Geis Carlos Alberto Amaller Stuvén Gino Ganahal Piedreri Flor Saelzer Rojas Cesar Antonio Campos González Bernardita Campos González	Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Hasta 31/12/2010 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011
Contrato de suministro adquisición de repuestos maquinarias menores	2387-20-LE10	Estrella Yaquelin Sepúlveda González E.I.R.L.	Renovable hasta 2011
Contrato de suministro adquisición de insumos veterinarios	2387-49-LE10	Farmacia veterinaria Lahuen Ltda. Juan Luis Gaete Chesta	Renovable hasta 2011
Contrato suministro servicio de mantención, reparación y provisión de repuestos maquinarias municipales	2387-21-LE10	SKC maquinarias s.a. - KOMATSU Chile S.A	Renovable hasta 2011
Contrato suministro por servicios de fotocopiado de planos	2387-23-LE10	Valdés y Benavides imp. Generales Ltda. Dimacofi Servicios S.A. Luis Soto Molina Nancy Catalan Lara Miguel Da Costa	Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011 Renovable hasta 2011
Arriendo de dispensadores y provisión de agua	2387-49-L109	Manantial S.A.	
Arriendo camión cisterna	2387-112-LE08	Francisco Rodríguez Muñoz Lorenzo Arratia Vallejos	Hasta 31/12/2010
Contrato suministro servicios de especialidad en electricidad	2387-53-LE10	Germán Paredes Martínez	Renovable hasta 2011
Contrato suministro arriendo camión grúa con capacho o hidroelevador	2387-88-LE09	José Oscar Aravena Moraga	
Contrato suministro adquisición materiales para talleres laborales y oros	2387-139-LE10	María Inés Seguel Muñoz	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Anexo N° 3

Funcionarios subcontratados mediante Licitación Pública Provisión de Mano de Obra año 2010

Nombres	Labor asignada	Fecha inicio	Fecha término
Sebastián Aguilera Aburto	Administrativo jurídico	16.03.2010	15.11.2010
Andrea Albornoz Méndez	Administrativo OMIL	16.03.2010	15.11.2010
Erwin Almonacid Moyano	Profesional administración	12.07.2010	15.11.2010
Ramón Arriagada Durán	Administrativo OMIL	16.03.2010	15.11.2010
Gilberto Céspedes Pereira	Inspector casino juegos	16.03.2010	15.11.2010
Mónica Chamorro Carvacho	Secretaria Concejales	16.03.2010	15.11.2010
Lorena Cifuentes Monsalve	Secretaria DIDECO	16.03.2010	15.11.2010
Sandra Delgadillo Garabito	Administrativo OMIL	16.03.2010	15.11.2010
Natalia Farías Toro	Relacionadora pública	16.03.2010	31.03.2010
Henry García Gaete	Administrativo rentas y patentes	02.11.2010	15.11.2010
Karim González Carrasco	Administrativo	16.03.2010	15.11.2010
Jaime Gutiérrez Schmidt	Administrativo tránsito	16.03.2010	15.11.2010
Domenic Martínez Cisterna	Informadora turismo	16.03.2010	15.11.2010
José Martínez Navarrete	Inspector casino juegos	16.03.2010	15.11.2010
Adriana Méndez Hernández	Asistente social	16.03.2010	15.11.2010
Guliano Mora Bernal	Administrativo rentas y patentes	01.04.2010	15.11.2010
Joel Muñoz Vidal	Administrativo bodega	16.03.2010	15.11.2010
Rodrigo Navarro Victoriano	Administrativo comunicaciones	28.04.2010	15.11.2010
Danny Obreque Molina	Administrativo social	16.03.2010	30.06.2010
Ximena Paillalef Sandoval	Secretaria Alcaldía	16.03.2010	15.11.2010
María Paredes Carrillo	Inspector casino de juegos	16.03.2010	15.11.2010
José Paredes Fuentes	Administrativo partes	16.03.2010	15.11.2010
Pedro Peña Peña	Inspector casino juegos	16.03.2010	15.11.2010
Jessica Pino Méndez	Administrativo	16.03.2010	15.11.2010
Magaly Poblete Sanhueza	Administrativo	16.03.2010	15.11.2010
Eliza Quiroga Montecinos	Administrativo tránsito	16.03.2010	15.11.2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Eric Raipan Rodríguez	Profesional recursos humanos	16.03.2010	15.11.2010
Rudecindo Ramírez Bravo	Administrativo comunicaciones	01.05.2010	15.11.2010
Juan Rozas Martínez	Administrativo de partes	16.03.2010	15.11.2010
Humbertina Salazar Muñoz	Telefonista	16.03.2010	15.11.2010
Evelyn Tiznado Solis	Administrativo rentas y patentes	01.08.2010	15.11.2010
Alejandra Tagle Hodges	Administrativo recursos humanos	13.05.2010	15.11.2010
Berta Valle Ortiz	Secretaria	16.03.2010	15.11.2010
Alejandra Vallejos Medina	Secretaria alcaldía	16.03.2010	15.11.2010
Lilian Vásquez Cea	Inspector casino juegos	16.03.2010	15.11.2010
Lucia Vásquez Toledo	Inspector casino juegos	16.03.2010	15.11.2010
Elcira Villagrán Soto	Inspector casino juegos	16.03.2010	15.11.2010
Carla Zurita Meléndez	Cajera casino de juegos	16.03.2010	15.11.2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA							
NÚMERO DE LICITACIÓN ID	RESOLUCIÓN APRUEBA BASES	BASES Y ANEXOS	RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LAS PREGUNTAS DE LOS PROPONENTES	CUADRO DE OFERTAS	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
2387-54-LP10	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	NO

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE ADQUISICIONES POR TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA						
NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	RESOLUCIÓN FUNDADA QUE LO AUTORIZA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	CUADRO DE COTIZACIONES RECIBIDAS	RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN U ORDEN DE COMPRA	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
Servicio Stand feria Vyva Santiago 2010, Espacio Riesco	NO	N/A	N/A	NO	N/A	NO
Sociedad Periodística Araucanía S.A.	NO	N/A	N/A	NO	N/A	NO
Pasajes Ida y Regreso Pucón-Santiago	NO	N/A	NO	NO	N/A	SI
22 Galvanos	NO	N/A	NO	NO	N/A	SI
Proyecto Fondart Bibliomóvil d Pucón	NO	N/A	N/A	NO	N/A	NO